



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 11933G/2022, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Consta solicitud de subvención por parte de la Asociación de criadores de Abeja Negra Canaria (Crianca), con registro de entrada número 46944 de fecha 21 de septiembre de 2022 por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), destinada a financiar parte de los gastos corrientes del proyecto denominado **“MANTENIMIENTO DE LA RAZA DE ABEJA NEGRA CANARIA Y MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS 2.022”**, aportando proyecto y presupuesto correspondiente al ejercicio 2022.

2º.- Consta retención de crédito número 12022000021240 de fecha 27/09/2022 por el importe propuesto, en la aplicación presupuestaria 410.00.489.0000.- Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca.- A Familias e Instituciones sin ánimo de lucro.

3º.- Con fecha 7/10/2022 se les requiere para que modifiquen el proyecto, no habiendo presentado en plazo nueva documentación.

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal con nº de referencia 2022/1286y con resultado Fiscalización de conformidad

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- La legislación aplicable es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal y demás normativa aplicable.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Segunda.- Según lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona *“se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona a favor de las personas públicas o privadas cumpliendo los siguientes requisitos: -Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; -Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un objetivo, ejecución singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una obligación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se impongan; -Que el proyecto, la acción conducta o situación financiada tenga por objeto el Fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”*; en este caso, el objetivo que se persigue es potenciar la primera venta en nuestros mercados tradicionales y fomentar la comercialización de los productos apícolas.

Tercera.- Según lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrán concederse de forma directa, entre otras, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, económico u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, la Asociación que presenta el proyecto es la única que puede realizarlo en el Municipio, ya que en este momento es la única operativa que lleve a cabo acciones de similar naturaleza, además de la experiencia acumulada por su gestión desde hace años en el sector de la miel en Tenerife, así como el fomento de la raza autóctona de Abeja Negra Canaria.

Cuarta.- Dispone el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que *“el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”*. Una vez examinado el proyecto presentado, se considera que el mismo es adecuado para fundamentar la actividad planteada y los gastos del mismo se encuentran debidamente relacionados.

El importe propuesto para la concesión (3.796,80 €) guarda relación con la estructura presupuestaria aportada por la entidad dentro del proyecto íntegro presentado para la concesión de la subvención el cual asciende a 11.638,65 €. Se concede una subvención del 32,62% de dicho presupuesto y, para la adecuada justificación total se espera la ejecución del 100% de dicho proyecto. De esta manera, el importe del pago de la subvención estará condicionado a la proporción de la ejecución de dicho proyecto.

Quinta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- 1. La resolución de concesión de la subvención deberá señalar los gastos subvencionables que deben ser, en este caso, los siguientes:

- Material imprenta (etiquetas).
- Alimentos y tratamiento para la colmena (una vez descontada la parte del coste que aportan los socios).
- Material apícola fungible, concretamente cera de abeja tamaño celdilla 5,3 mm.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

En el proyecto presentado se solicitan 5.000,00 euros en base al presupuesto de ingresos y gastos. Sin embargo, la cantidad relativa a los alimentos para la colmena debe reducirse, puesto que de los 2.625,00 euros previstos como gastos, 1.748,65 euros son cubiertos por los socios, por lo que solo serán gastos subvencionables los 876,35 euros restantes.

2. Los gastos subvencionables han de producirse desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2022, según consta en el proyecto presentado por la asociación.

Séptima.- El pago de la subvención concedida se realizará según dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dispone que **el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

Octava.- La aceptación de la subvención por parte de los adjudicatarios implica la aceptación de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, reflejada en la Consideración Jurídica Primera, y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones siguientes:

Cumplir todas las normas establecidas en la legislación general aplicable de subvenciones y en el Decreto de Concesión.

Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de quien suscribe la solicitud de subvención.

Realizar la actividad subvencionada en consonancia con el proyecto presentado junto a la solicitud.

Una vez concedidas las subvenciones, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, a través de sus servicios municipales, podrá comprobar la adecuación del destino de la subvención procediendo, en el supuesto de no adecuarse a lo prefijado, a la revocación de la subvención otorgada y a la imposibilidad de la entidad para volver a recibir otras ayudas del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Novena.- 1. La entidad beneficiaria deberá justificar el 100% de la subvención concedida y el cumplimiento del proyecto presentado mediante la aportación de la siguiente documentación original:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

b) Declaración responsable en la que se haga constar: que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

c) Relación de ingresos y gastos del presupuesto del proyecto o actividad.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

d) Una relación clasificada de las facturas justificativas de los gastos subvencionables, en la que conste: número de orden en la relación, número de factura, fecha de emisión de la factura, acreedor, CIF del acreedor, conceptos facturados e importe.

e) Las facturas originales referenciadas en la anterior relación del apartado d), por el importe mínimo de la subvención, deberán cumplir los requisitos siguientes:

. Los conceptos facturados deberán corresponder necesariamente a alguno de los gastos subvencionables relacionados en la Consideración Jurídica 6ª.

☐ Los gastos subvencionables de la Consideración Jurídica 6ª deberán producirse y realizarse dentro del plazo señalado en la Consideración Jurídica 6ª.2.

☐ La fecha de emisión de las facturas deberá también encontrarse en dicho plazo.

☐ Deberán contener la identificación del emisor de la factura, con expresión de la denominación social, en el caso de personas jurídicas, o nombre y apellidos, en el caso de persona física, y número de identificación fiscal o DNI.

☐ Todas las facturas deberán contener el sello y la firma del proveedor, o contar con firma electrónica.

☐ Deberán expresar el desglose de base imponible, IGIC y total.

☐ El Departamento de Intervención marcará las facturas originales con una estampilla, indicando que ha sido aplicada a una subvención concedida por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, siendo devueltas a petición de la entidad beneficiaria.

☐ En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados deberá constar en la factura la retención realizada en concepto de IRPF, retención que debe ser ingresada en la Hacienda Pública y presentada junto con la justificación.

2. La forma de pago de los gastos subvencionados se ajustará a los siguientes criterios:

a) Solo serán aceptados pagos en efectivo por facturas inferiores a 300,00 €.

b) Las facturas pagadas en efectivo deberán corresponder a distintos proveedores. No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.

c) Las facturas cuyo importe sea igual o superior a 300,00 € deberán ser pagadas a través de medios bancarios, aceptándose cualesquiera de los siguientes:

- Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

- Transferencia bancaria emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.

- Pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.

d) Se tendrá que acreditar que el pago ha sido efectivamente realizado a través de copias de talones, movimientos bancarios y resguardos de transferencias bancarias.

e) La subvención indicada deberá ser justificada con facturas a nombre de la entidad beneficiaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento.

Décima.- La presentación de la justificación se realizará en el Registro del Ayuntamiento de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Granadilla de Abona, en el plazo comprendido entre el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión de la subvención hasta el 30 de noviembre de 2022.

Undécima.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Duodécima.- Es competente para la resolución del presente asunto la Alcaldía-Presidencia por concurrir causa legal de abstención en la titular de las Concejalías de Desarrollo Local y Sector Primario.

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder la subvención directa a favor de la Asociación de Criadores de Abeja Negra Canaria (CRIANCA), con C.I.F.: G-76590207, para financiar parte del coste derivado del proyecto “MANTENIMIENTO DE LA RAZA DE ABEJA NEGRA CANARIA Y MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS 2.022”, solicitada mediante registro de entrada 46944 de 21 de septiembre de 2022, por importe de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (3.796,80 €).

SEGUNDO.- El importe de la subvención se abonará previa justificación. La fecha máxima de justificación es hasta el 30 de noviembre de 2022.

TERCERO.- Aprobar la Autorización del gasto, fase A, y la Disposición del gasto, fase D, por importe de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (3.796,80 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 41000/4890000 del Presupuesto General Municipal 2022.

CUARTO.- Notifíquese a la entidad beneficiaria y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.

Lo manda y firma,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE